DNCP/DJ N° 1305/16 **Casos N° 3066,3067,3068 y 3069**

Asunción, 18 de marzo de 2016.

DENUNCIAS RECIBIDAS A TRAVES DEL SISTEMA DE GESTION DE DENUNCIAS CON PROTECCION AL DENUNCIANTE, REFERIDAS A VARIAS CONTRATACIONES DIRECTAS IDS 303186 – 303185 - 303179 Y 303183, CONVOCADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE GRAL. FRANCISCO CABALLERO. ----------

Con respecto a las denuncias recibidas por el "*Sistema de Gestión de Denuncias*" del Portal de Contrataciones Públicas; corresponde mencionar que, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.- ------

Las denuncias ingresadas en fecha **22 de febrero de 2016** expresan, cuanto sigue: ----------

- **CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL "*MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES*" ID 303186.**----------

"este llamado no corresponde, porque la municipalidad cuenta con toda la infraestructura para mantenimiento de caminos vecinales, maquina retro excavadora y motoniveladora, personal mensualero etc.". (Sic).----------

- **CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "*CONSTRUCCION DE ESTACIONAMIENTO DESDE AV. ROBERTO RIVAS HASTA LOS PALMITALES – LADO SUR CASCO URBANO*" ID 303185.**----------

"estacionamiento ya existe y recién realizan el llamado para adjudicar a empresa que se encuentra en ojo del ministerio público". (Sic).----------

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duris
Director Jurídico - DNCP

- **CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "*CONSTRUCCIÓN DE PUESTO DE SALUD ASENTAMIENTO LA PAZ*" ID 303179.**----------

"la obra ya está en etapa de culminación, empezó la obra el 10 de enero del 2016 y recién el 12 de febrero del 2016 realizan el llamado, mal desempeño en su función.". (Sic).----------

- **CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "*CONSTRUCCIÓN DE AULA ASENTAMIENTO LA PAZ*" ID 303183.**----------

"obra ya culmina empezó la obra el 10 de enero y recién el 12 de febrero realizan el llamado". (Sic).----------

Que, en fecha 23 de febrero de 2016 por medio de Memorándum DJ N° 254/16 se ha solicitado informe a la Dirección de Verificación Contractual de esta Dirección Nacional en relación a los llamados denunciados.----------

Que, en contestación, la Dirección de Verificación Contractual por medio del Memorándum DNCP/DVC N° 103/16 de fecha 15 de marzo de 2016 remite los Informes Técnicos de Verificación Contractual N° 22/2016; 23/2016; 24/2016 y 25/2016, resultantes de las verificaciones in situ realizadas en relación a los llamados más arriba mencionados.----------

Esta Dirección Jurídica considera pertinente realizar el siguiente análisis de las cuestiones planteadas: ----------

- **CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL *"MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES"* ID 303186.**----------

En relación al llamado de referencia la Dirección de Verificación Contractual ha expuesto en la conclusión de su informe que la Contratante no ha proveído las documentaciones correspondientes y que la obra en cuestión aún no había sido ejecutada al momento de la realización de la verificación in situ, por encontrarse el llamado en etapa de evaluación de ofertas recién.----------

En ese sentido cabe mencionar que el denunciante sostuvo que no corresponde la realización del llamado ya que a su criterio, la Municipalidad de Gral. Francisco Caballero Alvarez cuenta con la infraestructura necesaria para el

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 615 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

mantenimiento de caminos; sin embargo, no se han aportado pruebas que demuestren la veracidad de lo denunciado.----------

Es oportuno destacar que, es criterio de esta Dirección Nacional que la decisión respecto a la conveniencia o no de la adquisición de los objetos licitados recae primordialmente en la Convocante, por ser la misma la indicada para conocer las necesidades reales y prioritarias de su entidad.----------

- **CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA *"CONSTRUCCION DE ESTACIONAMIENTO DESDE AV. ROBERTO RIVAS HASTA LOS PALMITALES – LADO SUR CASCO URBANO"* ID 303185.**----------

En relación a dicho llamado, se sostuvo en la conclusión del Informe de Verificación Contractual que la obra se encontraba en construcción, al momento de la verificación in situ.----------

Cabe mencionar que el denunciante ha sostenido que el estacionamiento ya existía antes de la realización del llamado, sin embargo del Informe de Verificación Contractual se desprende que la obra se encuentra aún en etapa de construcción y no finalizada como el denunciante afirmaba, por lo que carece de sustento lo sostenido en la denuncia.----------

Amén de ello, es importante mencionar las conclusiones del Informe de Verificación Contractual en relación al llamado de referencia:

"De la verificación in situ efectuada con relación a la obra denominada "Construcción de estacionamiento desde Avda. Roberto Rivas hasta los Palmitales lado Sur casco urbano" y cuya adjudicación fue para la empresa Constructora PROGEN S.A., se ha podido constatar que la obra se encuentra en construcción de lo cual se desprenden las siguientes conclusiones: ----------

1- *No se observó el ítem de Cartel de Obra, el cual debería estar instalado desde el inicio de la obra hasta su conclusión.*----------
2- *La dimensión del estacionamiento es de 202.5 metros siendo el largo total establecido en el plano de 220m, por lo que existe una diferencia a menos de 17,5 m.*----------

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

3- *No se cuenta con designación del fiscal, por lo que no se puede precisar quién es la persona responsable de controlar la correcta ejecución de las obras.*----------
4- *No se cuentan con ensayos mecánicos referente a los cordones a fin de determinar si la resistencia característica mínima es de 180 kgf/cm2.*----------
5- *No se cuenta con los informes de la compactación para el perfil de la sub rasante ni de los ensayos a fin de determinar si el porcentaje de densidad sea del 98%.*----------
6- *Para el piso de H° se tiene una discrepancia entre lo establecido en la planilla de precios que especifica de 12 cm de espesor y la EE.TT que establece 20 cm.*----------
7- *Piso de H° de 12 cm de espesor no se ha podido determinar el espesor del mismo, debido a que dicho rubro ya fue realizado en forma completa.*----------
8- *No se cuenta con documentos por los cuales se pueda comprobar si las varillas de acero utilizadas en la construcción del piso son de 6 mm de diámetro.*----------
9- *La EE.TT establece que se realice empastado "Una vez rellenado y construido el piso de Ho Ao, se deberá proceder el empastado en los lados laterales del estacionamiento". No se ha realizado aún el empastado.*----------
10- *El rubro de limpieza general y retiro de escombros no fue realizado porque según se puede observar existen escombros en el paseo contiguo al cordón de H°.*----------

Ante la existencia de posibles incumplimientos contractuales por parte de la firma ***PROGEN S.A.*, esta Dirección Nacional considera pertinente la remisión de los antecedentes al Departamento de Sumarios de la DNCP** a los efectos de determinar si la conducta del contratista se subsume en alguno de los supuestos del art. 72 de la ley 2051/03 y si así fuera se imponga la sanción administrativa que corresponda.----------

- **CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "*CONSTRUCCIÓN DE PUESTO DE SALUD ASENTAMIENTO LA PAZ*" ID 303179.**----------

El denunciante ha sostenido que la obra está en etapa de culminación y que la misma empezó el 10 de enero del 2016 y recién el 12 de febrero de 2016 se realizó el llamado, en ese sentido conforme se desprende del Informe de la

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duré
Director Jurídico - DNCP

Dirección de Verificación Contractual al momento de la verificación in situ en fecha 01 de marzo de 2016, la obra se encontraba inconclusa y sin obreros ni materiales para continuar la obra.----------

En relación al Informe remitido por la Dirección de Verificación Contractual en referencia a dicho llamado, se han realizado las siguientes conclusiones:

"De la verificación in situ efectuada con relación a la obra denominada "Construcción de Puesto de Salud Asentamiento La Paz" y cuya adjudicación fue para la empresa Constructora PROGEN S.A., se ha podido constatar que la obra se encuentra inconclusa y parada de lo cual se desprenden las siguientes conclusiones: ----------

1- *No se observó el ítem de Cartel de Obra, el cual debería estar instalado desde el inicio de la obra hasta su conclusión.*----------
2- *A la fecha de la verificación, la obra se encontraba parada, no se observaron obreros ni materiales para continuar la obra.*----------
3- *Se ha podido observar que algunos de los pilares se ha realizado el cargado hasta la mitad de la altura final de los mismos y en otros casos ni siquiera se ha efectuado la carga de los mismos, sin embargo las paredes ya alcanzaron la altura del techo.*----------
4- *En la planilla de precios se tiene un rubro que corresponde a "aislación horizontal", sin embargo durante la verificación in situ no se ha observado que se haya realizado dicho rubro.*----------
5- *Los ítems que no fueron observados son los que corresponden al rubro de piso cerámicos, zócalos, contrapiso de cascote para guarda obra, piso de arena y cemento para guarda obra, puerta tablero con marco, cerradura y herraje de 0, 80, ventanas tipo de vidrio templado, baños completos, desagüe pluvial con bajada con registro, techo de estructura metálica con chapa zinc y membrana aislante e instalación eléctrica.*----------
6- *No se cuenta con designación del fiscal, por lo que no se puede precisar quién es la persona responsable de controlar la correcta ejecución de las obras.*----------

Se desprende del informe la existencia de posibles incumplimientos contractuales por parte de la firma ***PROGEN S.A.***, por lo que **esta Dirección**

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Farina - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abg. Luis A. Godoy Durio
Director Jurídico - DNCP

Nacional considera pertinente la remisión de los antecedentes al Departamento de Sumarios de la DNCP a los efectos de determinar si la conducta del contratista se subsume en alguno de los supuestos del art. 72 de la ley 2051/03 y si así fuera se imponga la sanción administrativa que corresponda.----------

- **CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "*CONSTRUCCIÓN DE AULA ASENTAMIENTO LA PAZ*" ID 303183.**----------

El denunciante ha manifestado que la obra ya se encontraba culminando y que el llamado se realizó recién en fecha 12 de febrero, en ese sentido del informe remitido por la Dirección de Verificación Contractual se desprende que dicha obra al momento de la verificación in situ en fecha 01 de marzo de 2016, se encontraba en construcción.----------

Cabe mencionar las conclusiones sostenidas en el informe de verificación: ---

"De la verificación in situ efectuada con relación a la obra denominada "Construcción de aula Asentamiento La Paz" y cuya adjudicación fue para la empresa Constructora VAR, se ha podido constatar que la obra se encuentra en construcción de lo cual se desprenden las siguientes conclusiones: ----------

1. *La obra se encuentra en construcción. Las áreas encontradas en la verificación in situ corresponden a las del proyecto, tanto en dimensiones como en ubicación.*----------
2. *No se observó la colocación de Cartel de Obra, el cual debería estar instalado desde el inicio de la obra hasta su conclusión.*----------
3. *Según planilla de precio estaba previsto la colocación de piso baldosa calcárea y zócalos calcáreos sin embargo en la verificación in situ se constató que fueron colocados pisos cerámicos.*----------
4. *Durante la verificación in situ no se ha observado mampostería de ladrillos visto una cara según como establecido en la EE.TT y la planilla de precios.*----------
5. *No se ha observado la ejecución del rubro de alfeizar en las ventanas de la construcción.*----------
6. *En planilla de precios y EE.TT se establecen pilares de 0.40 x 0.40, sin embargo en la verificación in situ que se pudo observar que las mismas*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Farina - Telefax: 410 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duma
Director Jurídico - DNCP

son de 0,25 x 0,25 incumpliendo con lo establecido en la planilla de precios y las EE.TT.----------

7. *En planilla de precios se ha establecido el rubro de pintura de paredes al agua y ladrillo visto con antimoho incoloro, sin embargo en la verificación in situ no se ha observado la pintura de paredes al agua ni ladrillo visto con antimoho incoloro.*----------
8. *Se ha podido observar que el techo de chapas de cinc ya fue realizado pero no se ha colocado el cielorraso de madera tipo machimbre.*----------
9. *No se observaron los ítems que corresponden a mobiliario-pizarrones escalones de accesos en galería, vidrios dobles, desagüe pluvial canaleta y caño de bajada N° 26, para el rubro de instalación eléctrica se observaron solo las cajas para tomas y ductos, la puerta se encontraba sin barnizar, las ventanas tipo balancines no cuenta aún con vidrios.*-------
10. *No se cuenta con designación del fiscal, por lo que no se puede precisar quién es la persona responsable de controlar la correcta ejecución de las obras. (sic)*----------

Se desprende del informe la existencia de posibles incumplimientos contractuales por parte de la firma ***CONSTRUCTORA VAR de Víctor Aparecido Ramoa.,*** por lo que **esta Dirección Nacional considera pertinente la remisión de los antecedentes al Departamento de Sumarios de la DNCP** a los efectos de determinar si la conducta del contratista se subsume en alguno de los supuestos del art. 72 de la ley 2051/03 y si así fuera se imponga la sanción administrativa que corresponda.----------

Por todo lo expuesto, no cabe más que ratificarnos en lo sostenido por la Dirección de Verificación de Contratos en cuanto a los puntos mencionados en su Informe y desarrollados en el presente dictamen, recomendamos en consecuencia:-

Remitir los antecedentes al Departamento de Sumarios de la DNCP a los efectos de determinar si la conducta de los contratistas ***PROGEN S.A.*** en el marco de los llamados ID 303185 y 303719 y, de la firma ***CONSTRUCTORA VAR de Víctor Aparecido Ramo*** en el llamado ID 303183 se subsumen en alguno de los supuestos del art. 72 de la ley 2051/03 y si así fuera se imponga la sanción administrativa que corresponda.----------

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy
Director Jurídico

Remitir los antecedentes, además, a la Contraloría General de la República, para que en el ámbito de su competencia tomen las medidas que a su criterio y en derecho correspondan, en relación a la documentación faltante, que no ha sido proveída por la Municipalidad; tales como: Inicio de obra, Acta de recepción provisoria como así también definitiva y así, evidenciar eventualmente posibles irregularidades en los llamados de manera cierta y concreta.----------

Finalmente, Instamos a la Convocante a que en futuros procedimientos de contratación den cabal cumplimiento a la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y sus respectivos decretos reglamentarios, así como toda la normativa aplicable a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones en los procesos de compra y ejecución contractual.----------

Por todo lo expuesto, esta Dirección Jurídica, considera que no existen méritos para la apertura de una Investigación de oficio y atendiendo lo señalado se debe disponer el cierre de la presente investigación conforme el art. 17 incisos a) y d) del decreto 7434/11 por los motivos ya expuestos anteriormente, con la salvedad que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.----------

Abg. María Laura Maciel Gómez
Dirección Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis Godoy Duria
Director Jurídico- DNCP